

PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA RÉGIMEN
PYME CNV GARANTIZADA



TRACE GROUP S.A. (como Emisor)

Teléfono: +54 11 4553 8122. Correo electrónico: info@tracegroup.com.ar

OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS CLASE I

A SER EMITIDAS EN UNA O DOS SERIES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$400.000.000 (PESOS CUATROCIENTOS MILLONES).

SERIE I

CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN
Y LIQUIDACIÓN. A SER DENOMINADAS,
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A
TASA VARIABLE A LICITAR.
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100%

SERIE II

CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN. A SER DENOMINADAS,
INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A
TASA VARIABLE A LICITAR.
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100%

El presente prospecto (el “Prospecto”) corresponde a las obligaciones negociables clase I a ser emitidas por Trace Group S.A. (en adelante, la “Emisora”, o la “Sociedad”, indistintamente) bajo el Régimen PYME CNV Garantizada (según este término se define más adelante), simples, no convertibles en acciones, a ser ofrecidas en dos series: (i) las obligaciones negociables serie I, a ser denominadas, integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante), a tasa variable, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la serie II (según este término se define más adelante), no podrá exceder la suma de hasta \$400.000.000 (pesos cuatrocientos millones) (el “Monto Máximo de la Emisión”, y la “Serie I”, respectivamente); y (ii) las obligaciones negociables serie II, a ser denominadas, integradas y pagaderas en Pesos, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa variable, a ser emitidas por un valor nominal que, en conjunto con la Serie I, no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión (la “Serie II”, y en conjunto con la Serie I, las “Obligaciones Negociables”).

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831 (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N°471/2018, la “Ley de Mercado de Capitales”), el Decreto N°1087/1993, el Decreto N°1023/2023, las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), texto ordenado según la Resolución General N°622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y las Obligaciones Negociables gozarán de los beneficios impositivos establecidos en las normas aplicables y los derechos y prerrogativas allí establecidas, registrada bajo Resolución N°RESFC-2024-22609-APN-DIR#CNV del 15 de febrero de 2024 del Directorio de la CNV. Esta autorización sólo significa que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información establecidos en el Régimen PYME CNV Garantizada (según este término se define más adelante). El órgano de administración de la Sociedad manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente conforme a lo requerido por las normas vigentes. Los potenciales inversores (los “Inversores Interesados”) deberán tener en cuenta al momento de realizar su inversión en las Obligaciones Negociables, que la Emisora cuenta con un régimen informativo diferenciado debido a que esta emisión se efectúa bajo el régimen destinado para la oferta pública de valores negociables garantizados a ser emitidos por pequeñas y medianas empresas en la Argentina autorizado por la CNV (el “Régimen PYME CNV Garantizada”), lo que implicará que se le aplicará el régimen informativo diferenciado establecido en el Artículo 24 de la Sección III del Capítulo VI del Título II. Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidas conforme a la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “Ley de Obligaciones Negociables”), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios impositivos establecidos en las normas aplicables y los derechos y prerrogativas allí establecidas.

Joaquín Obregón
SUBDELEGADO

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A REALIZAR OFERTA PÚBLICA SÓLO PODRÁN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS Y SE ENCUENTRAN DIRIGIDAS AL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

Se informa con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que tienen como mínimo el 10% del capital o de los derechos a voto de la Emisora, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre las mismas, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

De conformidad con la Resolución General N°917/2021 de la CNV, se informa que el producido de las Obligaciones Negociables no será destinado a los fines establecidos por el Decreto N°621/2021, sin perjuicio de lo cual serán aplicados de conformidad con lo establecido por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

El Prospecto se encuentra a disposición de los Inversores Interesados: (i) en el horario habitual de actividad comercial, en la sede social de la Sociedad, sita en Reconquista 1088, Piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono (+5411) 4553-8122, correo electrónico: info@tracegroup.com.ar; (ii) en el domicilio de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Tte. Gral. Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono (+5411) 6329-1571, correo electrónico: juan.roldan@bancogalicia.com.ar / lucila.zallio@bancogalicia.com.ar ("Galicia"); (iii) en el domicilio de Banco Comafi S.A., Esmeralda 950, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono (+5411) 4338-9344 / 4338-9270, correo electrónico juan.martin@comafi.com.ar / Javier.Gourdy@comafi.com.ar / BancaInstitucional@comafi.com.ar ("Comafi"); (iv) en el domicilio de Banco Supervielle S.A., en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, teléfono (+5411) 4324-8265, correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / mercadodecapitales@supervielle.com.ar ("Supervielle", y junto con Galicia y Comafi, los "Organizadores y Colocadores"). Asimismo, el Prospecto se encuentra disponible digitalizado en el: (i) sitio web la CNV; <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la "Página Web de la CNV"); (ii) boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA"), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV (el "Boletín Diario de la BCBA"); y (iii) sitio web del Mercado Abierto Electrónico ("MAE"), <http://www.mae.com.ar>, bajo la sección "Mercado Primario" (el "Página Web del MAE").

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Banco Comafi Sociedad Anónima

Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N°22.

juan.roldan@bancogalicia.com.ar /
lucila.zallio@bancogalicia.com.ar

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N°54.

BancaInstitucional@comafi.com.ar

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula
CNV N°57

mercadodecapitales@supervielle.com.ar

La fecha del presente Prospecto es 19 de febrero de 2024.

I – DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

- a. **Denominación, tipo societario y datos de contacto:** Trace Group S.A. (CUIT: 30-71068569-6) es una sociedad anónima incorporada bajo las leyes de la República Argentina, con domicilio social sito en Reconquista 1088, Piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono: +54 11 4553 8122. Correo electrónico: info@tracegroup.com.ar.
- b. **Sede de la administración:** La sede de la administración se encuentra sita en Buenos Aires 57, Q8300, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.
- c. **Fecha de constitución, plazo de duración y datos de inscripción:** La Sociedad fue constituida como Sociedad Anónima e inscrita en la Inspección General de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires (la "IGJ"), con fecha 25 de julio de 2008, bajo el folio N° 14871 Libro 40 de Sociedades por Acciones IGJ, bajo el número de registro de IGJ 14871. La Sociedad tiene un plazo de duración de 99 años desde su fecha de constitución.
- d. **Descripción y actividad principal de la Emisora:**

La Sociedad cuenta con una trayectoria de más de quince años en el mercado. Su actividad principal radica en la prestación de servicios de inspección y otros servicios relacionados directa y/o indirectamente con la industria energética, concentrando su oferta principal de servicios en el segmento Oil&Gas en las principales cuentas hidrocarburíferas del país.

En el último ejercicio, la industria y la Sociedad continuaron reactivándose, acercándose a niveles prepandemia.

En cuanto a ello, la Sociedad debido a su consolidación como una de las empresas de servicios de inspección más importantes de la cuenta Neuquina, pudo sortear, no sin dificultad la pandemia, logrando un crecimiento de su facturación en términos reales.

En la actualidad, la cartera de clientes de la Sociedad está compuesta por compañías de primera línea como YPF S.A., Tecpetrol S.A. ("Tecpetrol"), Chevron, Pampa Energía S.A., Oleoductos del Valle S.A., y Camuzzi, entre otras.

Asimismo, durante el último ejercicio la Sociedad celebró dos contratos con Pluspetrol para acompañar tanto la inspección de seguridad como la inspección técnica para su proyecto La Calera.

Asimismo, y en la búsqueda de diversificación de los negocios, la Sociedad adquirió por primera vez, tres minibuses para transporte de personal propio a los yacimientos de Tecpetrol, dejando de alquilar igual cantidad de unidades, mejorando el margen de este segmento del negocio.

Debido al incremento de los niveles inflacionarios, es de suma importancia mantener la ecuación económica financiera saludable, por lo que se realizaron varios pedidos a las operadoras para incrementar las tarifas, reconocimiento de costos financieros por demoras en los pagos, etc.

Al 31 de agosto de 2023, la Sociedad cuenta con 446 empleados en forma directa.

- e. **Monto promedio de los ingresos totales anuales según Normas de la CNV y pasivo total de la Emisora según último balance disponible:**

	31 de octubre de 2022	31 de octubre de 2021	31 de octubre de 2020	Promedio
Balance				
Ingresos	\$ 4.188.671.864	\$ 1.677.770.488	\$ 1.335.279.129	\$2.400.573.827

**Conforme Estado de Resultados en Pesos en Moneda Homogénea al 31 de octubre de 2022, 2021 y 2020, según corresponda.*



	31 de octubre de 2022
Balance	
Pasivo Corriente	\$ 794.193.002
Pasivo no Corriente	\$ 154.768.982
Pasivo total	\$ 948.961.984

**Conforme Balance General en Pesos en Moneda Homogénea al 31 de octubre de 2022.*

Además, se hace saber que desde el 31 de octubre de 2022 (fecha de cierre de los estados financieros especiales de la Sociedad), la situación financiera de la Emisora no ha sufrido cambios significativos.

Finalmente, se informa que mediante la asamblea de fecha 3 de marzo de 2023, los accionistas de la Sociedad aprobaron, entre otros, el balance de la Sociedad por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, del cual se desprendió un resultado neto de \$74.763.298. En función de ello, que se decidió distribuir dividendos por \$32.312.442 y pagar a los directores una remuneración de \$9.074.324.



II – CONDICIONES DE LA EMISIÓN

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Emisora	Trace Group S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Clase I a ser emitidas por Trace Group S.A.
Organizadores y Colocadores	Galicia, Comafi y Supervielle.
Entidades de Garantía	Galicia, Comafi y Supervielle, actuando como entidades de garantía autorizadas por la CNV (en su conjunto, las “ <u>Entidades de Garantía</u> ”).
Garantía	Las Obligaciones Negociables están garantizadas por (i) Galicia hasta el 50%, (ii) Comafi hasta el 25%, y (iii) Supervielle hasta el 25%, totalizando el Monto Máximo de la Emisión, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales (la “<u>Garantía</u>”). Las Garantías otorgadas por cada una de las Entidades de Garantía son otorgadas en carácter de liso, llano y como principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y por hasta los porcentajes indicados precedentemente y que se detallan en cada uno de los documentos que instrumentan las Garantías que se otorgan a tal efecto. Para más información, véase la sección IV “<u>Garantía</u>”, de este Prospecto.
Agente de Liquidación	Galicia, quien será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL (según este término se define más adelante) el pliego de la licitación para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el “ <u>Agente de Liquidación</u> ”).
Agentes Habilitados	Son los agentes del MAE y/o adherentes del mismo y/o demás intervinientes o intermediarios, distintos de los Colocadores y Organizadores (los “ <u>Agentes del MAE</u> ”).
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”).
Descripción	Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas bajo el Régimen PYME CNV Garantizada y serán simples, no convertibles en acciones. Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y estarán garantizadas por Galicia, Comafi y Supervielle en los términos expuestos en la sección IV del presente Prospecto.
Monto de la Emisión	El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo de la Emisión, esto es, \$400.000.000 (pesos cuatrocientos millones). La sumatoria del monto de emisión de la Serie I y de la Serie II no podrá superar el Monto Máximo de la Emisión. LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS SERIES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. EN EL PRIMER CASO, LA

SERIE RESPECTO DE LA CUAL NO SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN. EN CASO DE QUE AMBAS SERIES SE DECLAREN DESIERTAS NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI DEL EMISOR, NI OTORGARÁN A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

El monto total de emisión será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Prospecto informando los resultados de la Subasta Pública (según este término se define más adelante), a ser publicado en la Página Web de la CNV, en el Sitio Web del MAE, y en el Sitio Web de BYMA luego del cierre del Período de Subasta Pública (según este término se define más adelante) (el "Aviso de Resultados").

Forma

Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo un Certificado Global por cada clase y/o serie de Obligaciones Negociables que serán depositados por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los respectivos tenedores de Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los "Tenedores").

El artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables serán emitidas al 100% de su valor nominal.

Pagos

Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los Tenedores.

Método de Colocación

Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en la Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV, y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en la Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.

Para más información, véase la sección III "*Plan de Distribución*" del presente Prospecto.

**Moneda de Integración,
Denominación y Pago**

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos.

**Unidad Mínima de
Negociación**

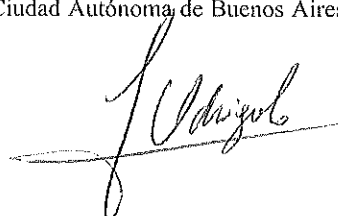
La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.



Monto Mínimo de Suscripción	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el " <u>Monto Mínimo de Suscripción</u> ").
Valor Nominal Unitario	El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno).
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte correspondiente a la Serie (conforme dichos términos se definen más adelante) en cuestión (la " <u>Tasa de Interés</u> "). La Tasa de Interés relativa a cada serie de Obligaciones Negociables será calculada por la Emisora e informada por esta mediante el respectivo aviso de pago, a ser publicado por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, y en la Página Web del MAE.
Tasa de Referencia	Será el promedio aritmético simple (truncado a cuatro decimales) de la Tasa BADLAR Privada (según este término se define más adelante) (o, en caso de que el Banco Central de la República Argentina (el "<u>BCRA</u>") suspenda su publicación, de la Tasa Sustituta (según este término se define más adelante)) publicada por el BCRA durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil (según este término se define más adelante) anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (incluyendo el primer día, pero excluyendo el último día) (conforme dichos términos se definen a continuación). "<u>Tasa BADLAR Privada</u>" significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000 (pesos un millón), por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de la República Argentina, publicada por el BCRA en su página web (www.bcra.gov.ar). "<u>Tasa Sustituta</u>" significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio (calculado por la Emisora) de tasas informadas para depósitos de idéntico plazo (30 a 35 días) y similar monto por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.
Margen de Corte	Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia respecto de cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el "<u>Margen de Corte</u>"). El Margen de Corte de cada serie de Obligaciones Negociables se informará una vez finalizado el Periodo de Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, y será determinada a través del proceso licitatorio descripto en el capítulo III "<u>Plan de Distribución</u>" del presente.
Fecha de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una " <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ").

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con la Fecha de Amortización de la Serie I o una Fecha de Amortización de la Serie II, respecto de las cuales, en caso que no fueran un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

Período de Devengamiento de Intereses	Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a respectiva la Fecha de Vencimiento y la respectiva Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Base para el cómputo de los días	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
Fecha de Emisión y Liquidación	Tendrá lugar dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Subasta Pública en la fecha que será informada en el Aviso de Suscripción (conforme este término se define más adelante en el presente) (la " <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> "). Para más información, véase " <i>Plan de Distribución – Suscripción e integración</i> " en el presente Prospecto.
Listado y Negociación	Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en BYMA y MAE, siempre que los referidos mercados otorguen la debida autorización.
Destino de los Fondos	Conforme lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será utilizado en un 100% para la integración de capital de trabajo en el país. Debido a que la actividad principal de la Sociedad consiste en la prestación de servicios de Inspección de Obras y Servicios en el sector Oil&Gas en el país, su principal actividad es de mano de obra intensiva, por lo que, las principales erogaciones tienen que ver con (a) los costos laborales, siendo los meses de julio y diciembre de cada año los momentos de momentos de mayor estrés para el flujo de caja de la Sociedad, y (b) la compra de equipamiento especializado tales como (vehículos, notebooks, elementos de medición, etc.), y consumibles (ropa, etc.). Pendiente la aplicación de fondos, los fondos obtenidos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA –, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos <i>money market</i>.
Día Hábil	Se entenderá por Día Hábil aquel día en que las entidades financieras están autorizadas a operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y durante el



cual se realiza la rueda de operaciones en al menos uno de los mercados donde listen y negocien las Obligaciones Negociables (“Día Hábil”).

Rescate Anticipado por Razones Fiscales

Solo se permitirá el rescate anticipado por razones fiscales.

Si como consecuencia de cualquier cambio o modificación a las normas (incluyendo sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones y/o tratados en los que Argentina sea parte) o pronunciamiento administrativo, judicial o jurisdiccional de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma o tribunal competente, o de cualquier cambio de la posición oficial o interpretación relativa a la aplicación de dichas normas (incluyendo, entre otras, la sostenida por un tribunal competente), producidas en o a partir de la fecha de suscripción, la Emisora resultare obligada a pagar montos adicionales por impuestos, tasas, contribuciones, o por cualquier otro concepto no contemplado al momento de la emisión, con relación a las Obligaciones Negociables. En tal caso, la Emisora tendrá la facultad de rescatar las Obligaciones Negociables en forma total y/o parcial. El mencionado rescate anticipado sólo procederá una vez que la Emisora hubiera comunicado a la CNV la configuración del presupuesto que autoriza el rescate anticipado de las respectivas Obligaciones Negociables, debidamente acompañado de un dictamen expedido por los auditores de la Emisora del cual surja de manera indubitable, la configuración de tal supuesto. El rescate deberá ser efectuado al 100% del valor nominal residual de las Obligaciones Negociables rescatadas, más los intereses devengados hasta la fecha del rescate. La Emisora deberá dar aviso a los obligacionistas de su decisión de proceder a rescatar las Obligaciones Negociables mediante la publicación de avisos en los medios indicados bajo el título “—Notificación a los Tenedores” de esta sección, con una anticipación de por lo menos 30 días corridos a la fecha del rescate, en la que se pondrá a disposición de los obligacionistas el capital e intereses devengados por las Obligaciones Negociables de acuerdo con el contenido del aviso mencionado y el procedimiento establecido para realizar el pago correspondiente. Sin perjuicio de ello, el procedimiento que la Emisora fije para el rescate anticipado de las Obligaciones Negociables deberá respetar la igualdad de trato de todos los obligacionistas bajo las Obligaciones Negociables rescatadas.

Ley Aplicable y Jurisdicción

Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.

Notificación a los Tenedores

Todas las notificaciones relativas a las Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas a los tenedores si se publican por un Día Hábil en los sistemas de información dispuestos por los mercados en donde se listen y negocien las Obligaciones Negociables y/o aquel otro modo que se indique en la Página Web de la CNV. Cualquier notificación del tipo indicado se considerará efectuada en la fecha de tal publicación o,



en caso de que se publicara más de una vez o en distintas fechas, en la fecha de la última publicación.

Resoluciones de la Emisora que autorizaron el ingreso al régimen de oferta pública y las condiciones de emisión

La registración de la Emisora bajo el régimen PYME CNV Garantizada y la delegación de facultades al Directorio para efectuar emisiones de obligaciones negociables bajo este régimen fue autorizada por la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 27 de septiembre de 2023. Luego, la reunión de Directorio de fecha 28 de noviembre de 2023 resolvió la emisión de las Obligaciones Negociables, al tiempo que por actas de subdelegado del 28 de noviembre de 2023, del 26 de diciembre de 2023, del 4 de enero de 2024 y del 24 de enero de 2024 se ratificaron sus términos y condiciones.

Gastos de la Emisión

La Emisora pagará a Galicia, Comafi y Supervielle una retribución por los servicios de organización y colocación del 1,50% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas (la "Comisión de Organización y Colocación"), más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder.

La Emisora designó a Galicia, Comafi, y Supervielle, para que actúen como Entidades de Garantía. Por dicha función, las Entidades de Garantía tendrán derecho a percibir una comisión equivalente al (i) 3,50% nominal anual sobre el saldo de capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadera por trimestre adelantado, y (ii) 3,50% nominal anual de los intereses compensatorios y demás accesorios garantizados por hasta los límites establecidos en el aval, pagadera por trimestre vencido (ambas, la "Comisión por AVAL PYME").

Los gastos vinculados al asesoramiento contable y legal no excederán del equivalente al 3% del Monto Máximo de la Emisión.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA SERIE I

Denominación	Obligaciones Negociables Serie I bajo el Régimen PYME CNV Garantizada.
Fecha de Vencimiento	La Serie I vencerá a los 12 (doce) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la "<u>Fecha de Vencimiento de la Serie I</u>"). La Fecha de Vencimiento de la Serie I será informada a través del Aviso de Resultados.
Amortización	El capital de la Serie I será repagado en forma íntegra en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Serie I. Si la Fecha de Vencimiento de la Serie I no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LA SERIE II

Denominación	Obligaciones Negociables Serie II bajo el Régimen PYME CNV Garantizada.
Fecha de Vencimiento	La Serie II vencerá a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la "<u>Fecha de Vencimiento de la Serie II</u>"). La Fecha de Vencimiento de la Serie II será informada en el Aviso de



Resultados.

Amortización

El capital de la Serie II será repagado en tres (3) cuotas, según se detalla a continuación: (i) 33% a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 33% a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) 34% en la Fecha de Vencimiento de la Serie II (cada una de dichas fechas, una “Fecha de Amortización de la Serie II”). Si una Fecha de Amortización de la Serie II no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de la Serie II serán informadas en el Aviso de Resultados.

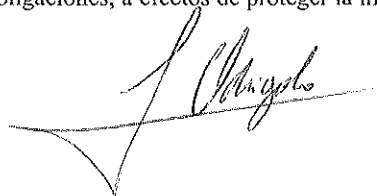
III – PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante una Subasta Pública abierta a realizarse a través del módulo de licitaciones del sistema informático MAE-SIOPEL del MAE (el “Sistema SIOPEL”), de conformidad con el artículo 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV (la “Subasta Pública”). Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la cual se efectuará en los plazos y horarios informados en el Aviso de Suscripción. A tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a Inversores Interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de subasta de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los Inversores Interesados que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más adelante, las cuales deberán ser remitidas: (i) a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de forma inmediata; aquellos Colocadores que no sean habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública deberán cursar las Órdenes de Compra que reciban de Inversores Interesados a través de los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública a fin de que estos las procesen e ingresen a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Prospecto, o (ii) como ofertas por los Agentes del MAE, quienes deberán dar cumplimiento a lo aquí previsto y quienes recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, todo ello de acuerdo con lo establecido en el presente Prospecto. En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como Ofertas de Compra (según este término se define más adelante) por Agentes del MAE, ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que dichas Ofertas de Compra sean cargadas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por, entre otras, la Ley de Prevención de Lavado de Activos. En ningún caso un Inversor Interesado podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar en la rueda de Subasta Pública, y/o Agentes del MAE, Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de la Emisión.

Los Colocadores serán dados de alta en la misma en forma automática. Por su parte, todos los Agentes del MAE deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación en la rueda de Subasta Pública antes de las 17:00 horas del último día del Período de Difusión Pública (según este término se define más adelante), a efectos de que tales Agentes del MAE acrediten su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, debiendo presentar una declaración jurada a los Colocadores respecto del cumplimiento de sus obligaciones, a efectos de proteger la integridad de la colocación.



La liquidación de las Obligaciones Negociables será efectuada a través de MAE Clear ("MAE Clear") o aquél que en el futuro lo reemplace.

La remisión de una Orden de Compra por parte de los Inversores o de una Oferta de Compra por parte de los Agentes del MAE implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo la presente sección.

Período de Difusión Pública y Período de Subasta Pública

El período de difusión pública tendrá una duración de al menos tres (3) Días Hábiles, con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta Pública, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a Inversores Interesados a presentar a cualquier Agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Colocadores) las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables (el "Período de Difusión Pública").

Durante el Período de Subasta Pública, el cual será de al menos (1) un Día Hábil, los Colocadores o los Agentes del MAE podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las "Ofertas de Compra"), las Órdenes de Compra que hayan recibido de Inversores. Las Ofertas de Compra no podrán ser retiradas, con excepción de lo establecido más abajo en la presente sección.

Cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintos Márgenes Solicitados y distintos valores nominales que se pretenda suscribir de las Obligaciones Negociables, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Ofertas de Compra ingresadas en el Sistema SIOPEL, de conformidad con el procedimiento que se prevé en "Adjudicación y Prorratio" más adelante en la presente sección. **Ni los Colocadores ni los Agentes del MAE aceptarán Órdenes de Compra por un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la serie de Obligaciones Negociables correspondiente. Además, en ningún caso las Órdenes de Compra presentadas, en forma individual o conjuntamente consideradas, podrán superar el Monto Máximo de la Emisión.**

Los Inversores podrán limitar el monto de Obligaciones Negociables solicitado en sus Órdenes de Compra a un porcentaje máximo del valor nominal total de las Obligaciones Negociables a emitirse (el "Porcentaje Máximo"). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor en su respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables a los Inversores, en todos los casos, se tomará en consideración para cada serie de Obligaciones Negociables: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir el Emisor, y (ii) el margen de corte solicitado expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado"); previsto en la Orden de Compra, la que sea menor.

Los Inversores deben presentar toda la información y documentación que se les solicite, o que pudiera ser solicitada por los Colocadores o los Agentes del MAE, quienes podrán rechazar cualquier Orden de Compra que bajo su exclusivo criterio no cumpla con la totalidad de la información requerida, aun cuando dicha Orden de Compra contenga un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte de cada serie de Obligaciones Negociables.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas (para mayor información, véase el apartado "Adjudicación y Prorratio" de esta sección). Los Colocadores y Agentes del MAE que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos, aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte de cada serie de Obligaciones Negociables, según corresponda, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto. Asimismo, cada Agente del MAE será el único responsable por las Órdenes de Compra que los Inversores le hubieran asignado y será el único responsable de dar cumplimiento con la normativa relativa a encubrimiento y lavado de activos respecto de dichas Órdenes de Compra y de requerirle a tales Inversores toda la información y documentación que estime a los fines descriptos.



Para cada serie de Obligaciones Negociables, ningún Inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyo monto solicitado supere el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor.

Los Colocadores y los Agentes del MAE podrán requerir a los Inversores la firma de formularios a fin de respaldar la información contenida en las Órdenes de Compra que los Inversores le hubiesen asignado. Los Colocadores y cada Agente del MAE, según corresponda, podrán rechazar dichas Órdenes de Compra frente a la falta de firma y entrega por dicho Inversor del mencionado formulario. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra el Emisor, ni contra los Colocadores y Agentes del MAE.

Tanto los Colocadores como los Agentes del MAE podrán, pero no estarán obligados a, ingresar Ofertas de Compra para sí en la rueda en que se encuentre habilitada la Subasta Pública de las Obligaciones Negociables. **Una vez finalizado el Período de Subasta Pública no podrán modificarse las Ofertas de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.**

Las Ofertas de Compra presentadas deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado para la serie de Obligaciones Negociables correspondiente (expresados como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, siempre mayor o igual a cero).

Solo se aceptarán Ofertas de Compra por un valor nominal igual o mayor al Monto Mínimo de Suscripción de la serie de Obligaciones Negociables correspondiente.

Determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables

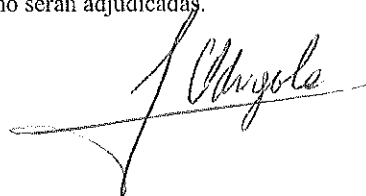
Tan pronto como sea posible, al finalizar el Período de Subasta Pública, la Emisora, juntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán para cada serie de Obligaciones Negociables el valor nominal de Obligaciones Negociables a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables, y el Margen de Corte correspondiente a cada serie de Obligaciones Negociables. Se aclara al público inversor en general que una o ambas series de las Obligaciones Negociables podrán tener un rendimiento negativo. Para mayor información, véase “—Adjudicación y Prorratio” a continuación.

Adjudicación y Prorratio

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, las Ofertas de Compra recibidas serán ordenadas en forma ascendente en el Sistema SIOPEL, sobre la base del Margen Solicitado. La Emisora, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes y con la colaboración de los Colocadores, determinará el monto a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, o si en su caso declara desierta la colocación de las mismas. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna ni para la Emisora, ni para los Organizadores, ni para los Colocadores, ni tampoco otorgará a los Inversores Interesados, ni a los Agentes del MAE que hayan ingresado ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o derecho a indemnización alguna.

En caso de que la Emisora decida emitir las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra para cada serie de Obligaciones Negociables serán adjudicadas de la siguiente forma:

- Las Ofertas de Compra serán ordenadas en forma ascendente en base al Margen Solicitado;
- Las Órdenes de Compra cuyo Margen Solicitado sea menor al Margen de Corte correspondiente a la serie de Obligaciones Negociables en cuestión, serán adjudicadas en su totalidad, comenzando por aquellas con el menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente;
- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado igual al Margen de Corte de la serie de Obligaciones Negociables correspondiente, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Oferta de Compra que como resultado de dicho prorratio su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la serie de Obligaciones Negociables correspondiente, siendo los mismos asignados al resto; y
- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado superior al Margen de Corte de la serie de Obligaciones Negociables correspondiente, no serán adjudicadas.



Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los Inversores cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL. Para más información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los Inversores la lectura del "Manual del usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la Página Web del MAE.

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Oferta de Compra contiene decimales por debajo de los 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de 0,50 los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando V/NSI de las Obligaciones Negociables a adjudicar.

Los Colocadores, conforme las instrucciones que reciban de la Emisora podrán suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar y/o terminar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, según fuera el caso, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 2 (dos) horas de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV y en la Página Web del MAE. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período.

La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra u Ofertas de Compra, según fuera el caso, ni a los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, según fuera el caso, todas las Órdenes de Compra y/u Ofertas de Compra, según fuera el caso, que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para la Emisora, según lo determine la Emisora, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores garantizan a los Inversores, que se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en las respectivas Oferta de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos respecto del monto de Obligaciones Negociables que la Emisora, juntamente con los Colocadores, decidan emitir y colocar.

Suscripción e Integración

Cada uno de los Inversores que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Colocador y los Agentes del MAE que hubieren ingresado Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados Inversores) o mediante nota escrita dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una "Notificación de Elección"), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores (en caso de que el Inversor no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación MAE-Clear), conforme los procedimientos que se detallan a continuación. La sola entrega de una Orden de Compra por parte del Inversor importará un compromiso en firme, respecto de dicho Inversor, de integrar el precio de las mismas en los términos previstos en el presente y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

MAE-Clear

Si se optare por el sistema de compensación MAE-Clear, cada Orden de Compra presentada por cualquier Inversor a través de cualquier Colocador y cada Notificación de Elección presentada por cualquier Agente del MAE, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear en todas las Notificaciones de Elección presentadas por dicho Agente del MAE para la liquidación e integración de Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE-Clear.

Cada Inversor (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de cualquier Colocador) y cada Agente del MAE (en el caso de Ofertas ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema MAE-Clear se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas. En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores y Agentes del MAE deberá contar con los fondos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el "Monto a Integrar") se encuentre disponible (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear indicadas por el Inversor adjudicado en sus respectivas Órdenes de Compra (en el caso de aquellas entregadas a los Colocadores), o (ii) en la cuenta custodio del Agente del MAE abierta en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear e indicada por dicho Agente del MAE adjudicado en su correspondiente Notificación de Elección.

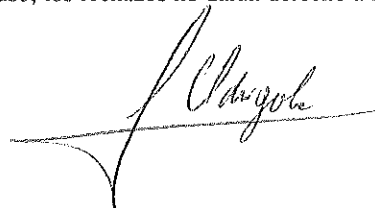
En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE-Clear que hubiese indicado el Inversor en su respectiva Orden de Compra y/o el Agente del MAE en su Notificación de Elección, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

Colocadores

Cada Inversor y cada Agente del MAE que hubiere optado por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables a través de los Colocadores, y a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de tales títulos, deberá, en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en efectivo, los fondos suficientes para cubrir el correspondiente Monto a Integrar, de la siguiente forma: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre del Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización al Colocador en cuestión para que debite de una o más cuentas de titularidad del Inversor las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva; y cada uno de tales Agentes del MAE deberá pagar el correspondiente Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta que el Agente de Liquidación le indique hasta las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación. El incumplimiento por parte de cualquier Inversor de su obligación de pagar el Monto a Integrar aplicable a los Agentes del MAE que correspondieran no liberará a dichos Agentes del MAE de su obligación de integrar el valor nominal de las Obligaciones Negociables solicitado en las correspondientes Ofertas de Compra que le hubiere sido adjudicado.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en la cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por Inversores que las hubieren cursado a través de los Colocadores, o en las correspondientes Notificaciones de Elección presentadas por Agentes del MAE que hubieren ingresado sus Ofertas de Compra a través del Sistema SIOPEL. Los Agentes del MAE que hayan recibido Obligaciones Negociables en virtud de Ofertas de Compra presentadas como consecuencia de la recepción de Órdenes de Compra de parte de Inversores deberán transferir los títulos aplicables en forma inmediata a los mismos.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las Ofertas de Compra adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descripto. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora ni contra los Colocadores.



Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación (i) transferirá las Obligaciones Negociables objeto de las Ofertas de Compra adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de él, a las cuentas en CVSA de dichos Inversores; y (ii) transferirá a la cuenta en CVSA del Colocador correspondiente y de cada Agente del MAE, las Obligaciones Negociables objeto de las Ofertas adjudicadas que los Inversores hubiesen cursado a través de los Colocadores y de los Agentes del MAE, según sea el caso. Una vez recibidas por los Colocadores y los Agentes del MAE, según sea el caso, las correspondientes Obligaciones Negociables, en la Fecha de Emisión y Liquidación, los Colocadores y los Agentes del MAE, según sea el caso y bajo su exclusiva responsabilidad, deberán transferir dichas Obligaciones Negociables a las cuentas en CVSA de tales Inversores.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. M. y G.', with a stylized flourish extending from the bottom left.

IV – GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas por (i) Galicia por un monto de hasta de \$200.000.000 (Pesos doscientos millones), es decir, hasta el 50% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, (ii) Comafi por un monto de hasta \$100.000.000 (Pesos cien millones), es decir, hasta el 25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, y (iii) Supervielle por un monto de hasta \$100.000.000 (Pesos cien millones), es decir hasta el 25% del valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, totalizando el 100% del Monto Máximo de la Emisión, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidades de garantía autorizadas por la CNV.

Las Garantías otorgadas por cada una de las Entidades de Garantía son otorgadas en carácter de liso, llano y como principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora, siendo las obligaciones de las Entidades de Garantía simplemente mancomunadas y por hasta las sumas máximas indicadas precedentemente y que se detallan en cada uno de los documentos que instrumentan las Garantías que se otorgan a tal efecto.

Las Entidades de Garantías se obligan, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado en el certificado de garantía, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada y exigible bajo las Obligaciones Negociables.

Información sobre Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.:

Naturaleza de la garantía: Garantía Común. Galicia garantiza hasta el 50% del capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, de forma simplemente mancomunada, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora.

Galicia es una sociedad anónima unipersonal constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de noviembre de 1905 bajo el N° 4, Folio N° 32 del Libro 20 Tomo "A" de Sociedades Anónimas y cuenta con número de C.U.I.T. 30-50000173-5. Se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 22 de la CNV. El plazo de duración del Banco es hasta el 30 de junio del año 2100, sin perjuicio de ser prorrogado dicho término por resolución de una asamblea general.

Domicilio y contacto: Tte. Gral. J.D. Perón 430, piso 21, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1038AAI), República Argentina, Teléfono (+5411) 6329-0000 contacto por correo electrónico relacionesinstitucionales@bancogalicia.com.ar, sitio web www.bancogalicia.com.ar.

Los Inversores Interesados podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Galicia publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los *links* que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Galicia fue autorizado a actuar como Entidad Garantizada por la CNV el 3 de noviembre de 2021.

Síntesis de la Situación Patrimonial de Galicia:

En miles de pesos	30 de septiembre de 2023	31 de diciembre de 2022
TOTAL ACTIVO	5.437.178.959	5.979.337.354
TOTAL PASIVO	4.396.638.051	4.959.677.357
PATRIMONIO NETO	1.040.540.908	1.019.659.997

Fuente: Estados financieros por el periodo intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2023, publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N°3118960.

Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ("FIX") con fecha 22 de diciembre de 2023, fue publicada en la Página Web de la CNV bajo ID N°3138864 y bajo el ID N°3131222, e indica las siguientes notas:

- Endeudamiento de Largo Plazo "AAA(arg)". Implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.
- Endeudamiento de Corto Plazo "A1+(arg)". Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.
- Perspectiva: Estable.

Información sobre Banco Comafi S.A.:

Naturaleza de la garantía: Garantía Común. Comafi garantiza hasta el 25% del capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, de forma simplemente mancomunada, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora.

Comafi es una sociedad anónima constituida en la Ciudad de Buenos Aires bajo las leyes de la República Argentina, inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1984 bajo el N° 7.383 del Libro 99 Tomo "A" de Sociedades Anónimas, autorizada por el Banco Central para operar como banco comercial por Resolución del Directorio del BCRA N° 589, del 29 de noviembre de 1991 y cuenta con número de C.U.I.T. 30-60473101-8. Se encuentra inscripto como Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral matrícula N° 54 de la CNV. El plazo de duración de Comafi es de 99 años contados desde el 25 de octubre de 1984, el que podrá ser prorrogado o reducido si así lo resolviera una Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

Domicilio Legal y contacto: Av. Roque Sáenz Peña 660, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1035AAO), República Argentina, teléfono (+5411) 4328-5555, contacto a través del sitio web de Comafi (www.comafi.com.ar) mediante el link "Contáctenos".

Los Inversores Interesados podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Comafi publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los *links* que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcr.gov.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Comafi fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV con fecha 12 de febrero de 2019.

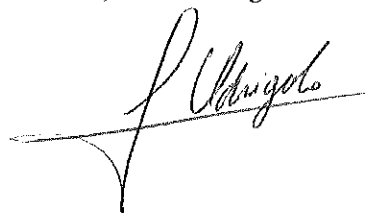
Síntesis de la Situación Patrimonial de Comafi

En miles de pesos	30 de junio de 2023	31 de diciembre de 2022
TOTAL ACTIVO	629.561.115	593.761.608
TOTAL PASIVO	564.007.993	526.191.475
PATRIMONIO NETO	65.553.122	67.570.133

Fuente: Estados financieros por el periodo intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 publicados en la Página Web de la CNV bajo el ID N°3084876.

Calificación de Riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX con fecha 20 de diciembre de 2023, fue publicada en la Página Web de la CNV bajo el ID N°3141308 y bajo el ID N°3130415, e indica las siguientes notas:



- Endeudamiento de Largo Plazo AA(arg), con Perspectiva Estable. La Categoría "AA" nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país. Los signos "+" o "-" se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.
- Endeudamiento de Corto Plazo A1+(arg). Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo "+" a la categoría.
- Perspectiva: Estable.

Información sobre Banco Supervielle S.A.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común. Supervielle garantiza hasta el 25% del capital con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, de forma simplemente mancomunada, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso solo respecto de la Emisora.

Supervielle (CUIT 30-50000517-9) es una entidad financiera constituida debidamente el 30 de diciembre de 1940 como una sociedad anónima de acuerdo con las leyes de Argentina y con domicilio social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fue autorizada como sociedad anónima por Decreto N° 82.191 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 14 de enero de 1941 y registrada el 11 de febrero de 1941 en el Registro Público de Comercio bajo el N° 23, Folio 502 del Libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales. Las denominaciones anteriores a "Banco Supervielle S.A." fueron sucesivamente "Banco Supervielle de Buenos Aires Sociedad Anónima", "Banco Supervielle de Buenos Aires Société Générale Sociedad Anónima", "Banco Supervielle Société Générale Sociedad Anónima" y "Banco Société Générale Sociedad Anónima". Según los estatutos vigentes, el plazo de duración de Banco Supervielle se extenderá hasta el día 14 de enero de 2042, a menos que este plazo sea prorrogado por la asamblea extraordinaria de accionistas.

Domicilio y contacto: Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (C1036AAH), República Argentina, teléfono (+5411) 4324-8265, fax: 4324-8021, correo electrónico: manuel.alvarado@supervielle.com.ar / mercadodecapitales@supervielle.com.ar, sitio web: www.supervielle.com.ar.

Los Inversores Interesados podrán acceder a información completa económica, financiera y societaria de Supervielle publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los *links* que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/empresas>
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp

Supervielle fue autorizado a actuar como Entidad de Garantía por la CNV el 20 de noviembre de 2018.

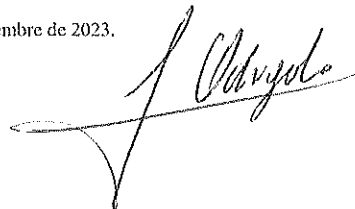
Síntesis de la Situación Patrimonial de Supervielle:

En miles de pesos	30 de junio de 2023 ¹	31 de diciembre de 2022
TOTAL ACTIVO	997.579.972	1.016.282.916
TOTAL PASIVO	883.972.432	907.268.435
PATRIMONIO NETO	113.607.540	109.014.481

Fuente: Estados financieros por período intermedio finalizado el 30 de junio de 2023, publicado en la Página Web de la CNV bajo el ID N°3082038.

Calificación de riesgo

¹ Nota: dependiendo de la fecha de presentación deberíamos incluir los EEEF al 30 de septiembre de 2023.

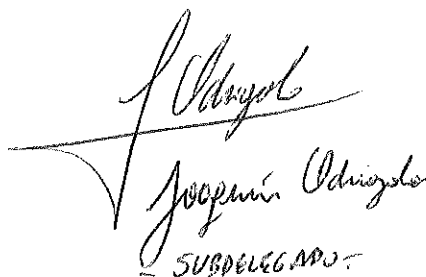


La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX con fecha 20 de diciembre de 2023, fue publicada en la Página Web de la CNV bajo el ID N°3130687 y bajo el ID N°3130268, e indica las siguientes notas:

- Endeudamiento de Largo Plazo “AA-(arg)” con Perspectiva Estable: Implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.
- Endeudamiento de Corto Plazo “A1(arg)”: Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país.

Los signos “+” o “-” podrán ser añadidos a una calificación nacional para mostrar una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría, y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.

- Perspectiva: Estable.



JOSE MARIA OCHOA
SUBDELEGADO

EMISOR



Trace Group S.A.

Reconquista 1088, Piso 13

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Teléfono: +54 11 4553 8122

Correo electrónico: electrónico:info@tracegroup.com.ar

ORGANIZADORES, COLOCADORES Y ENTIDADES DE GARANTÍA



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula
CNV N°22.

juan.rolan@bancogalicia.com.ar
/lucila.zallio@bancogalicia.com.a

r

BANCO COMAFI

Banco Comafi Sociedad Anónima

Agente de Liquidación y
Compensación y Agente de
Negociación Integral Matricula
CNV N°54.

BancaInstitucional@comafi.com.ar



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N°57
mercadodecapitales@supervielle.com.ar

ASESORES LEGALES

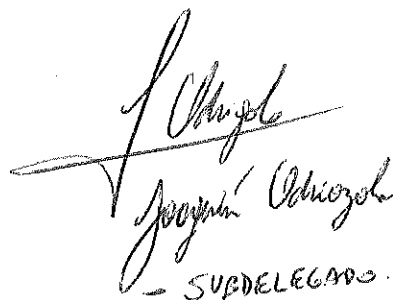
Martínez de Hoz & Rueda

Boucharde 680, piso 19 – Torre Fortabat (C1106ABJ),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

(+54 11) 2150 9779

mhr@mlrlegal.com


- SUPERDELEGADO -